



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

4
5
6
7

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA BOCARGAES
S.A.-----

CAPITAL SUSCRITO: \$800.00-----
CAPITAL AUTORIZADO: \$1,600.00-----



8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
9 República del Ecuador, el día de hoy, quince de mayo del año dos mil
10 doce, ante mí, ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ
11 AYALA, NOTARIO SEPTIMO DE GUAYAQUIL, comparecen:
12 MIRYAM CAROLINA RENDON BRIONES, casada, ejecutiva;
13 BOLIVAR JAVIER ESPARZA RENDON, soltero, ejecutivo;
14 CARLOS EDUARDO ESPARZA RENDON, soltero, ingeniero en
15 gestión empresarial; GABRIEL ENRIQUE ESPARZA RENDON,
16 soltero, ejecutivo; y, STHEFANIA CAROLINA ESPARZA
17 RENDON, soltera, ejecutiva; todos por sus propios y personales
18 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
19 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a
20 quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
21 identificación, de conocer, doy fe. Bien instruidos en el objeto y
22 resultados de la presente escritura de CONSTITUCION DE
23 COMPAÑIA, a la que proceden como queda expresado, para su
24 otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: Señor
25 Notario: En el protocolo de escrituras publicas a su cargo, sírvase
26 incorporar una en la que conste la constitución de una sociedad
27 anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:
28 CLAUSULA PRIMERA: INTERVENIENTES.- Concurren a la

1 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad
2 de constituir la Sociedad Anónima que se denomina BOCARGAES
3 S.A., los señores MIRYAM CAROLINA RENDON BRIONES,
4 BOLIVAR JAVIER ESPARZA RENDON, CARLOS EDUARDO
5 ESPARZA RENDON, GABRIEL ENRIQUE ESPARZA RENDON y
6 STHEFANIA CAROLINA ESPARZA RENDON; todos por sus
7 propios y personales derechos. CLAUSULA SEGUNDA: La
8 compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las
9 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho
10 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos
11 Sociales que se insertan a continuación: ESTATUTO DE LA
12 COMPAÑIA BOCARGAES S.A.- CAPITULO PRIMERO:
13 DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.-
14 ARTICULO PRIMERO.- Constitúyese en este cantón la compañía
15 que se denominará BOCARGAES S.A. la misma que se regirá por las
16 leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se
17 expidieren. ARTICULO SEGUNDO.- La compañía tendrá por objeto
18 principal dedicarse a la prestación de servicios médicos en clínicas y
19 hospitales; a la importación, representación, compra, venta, alquiler,
20 consignación y distribución de materiales, productos y equipos
21 médicos, hospitalarios y farmacéuticos, sean estos, materiales de
22 osteosíntesis, ortopedia, traumatología, rehabilitación física, insumos e
23 instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumental o
24 insumos odontológicos; prótesis o implantes para cirugía
25 reconstructiva o estética; anestésicos inhalatorios, regionales y/o
26 intravenosos, relajantes musculares; productos para alimentación y/o
27 nutrición parenteral y enteral, oligoelementos o elementos trazas;
28 productos para cuidados críticos, fundas, accesorios e implementos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



1 para ostomias y urologías; equipos y productos para tratamiento de
 2 diálisis; productos antineoplásicos o de tratamiento para el cáncer;
 3 sueros intravenosos, productos y/o medicamentos genéricos y equipos
 4 de venopuntura para uso humano; así como también equipos y
 5 accesorios para uso de clínicas y hospitales; equipos y accesorios para
 6 minusválidos y de la Tercera Edad. Se dedicará también a la compra
 7 venta por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o
 8 consignación de productos químicos, materia activa o compuestos
 9 para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativa en todas
 10 sus formas y aplicaciones. Para cumplir con su objeto la compañía
 11 podrá adquirir acciones de compañías anónimas, participaciones de
 12 compañías limitadas, constituidas o por constituirse y realizar todos
 13 aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o
 14 complementarias de su actividad que se relacionen con su objeto. Se
 15 recalca que, en cuanto a su actividad, la compañía podrá participar en
 16 concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con
 17 este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales
 18 o extranjeras, constituidas o por constituirse, que tengan igual o
 19 similar objeto social. ARTÍCULO TERCERO.- El plazo por el cual se
 20 constituye esta sociedad es de cincuenta años, que se contarán a partir
 21 de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.
 22 ARTÍCULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía es el
 23 cantón Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en
 24 cualquier lugar de la República o del exterior. CAPITULO
 25 SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-
 26 ARTICULO QUINTO.- El capital autorizado de la compañía será de
 27 UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
 28 DE AMERICA; el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES

1 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en
2 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
3 Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser
4 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.
5 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas de la cero cero
6 cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y
7 Presidente de la compañía. ARTÍCULO SEPTIMO.- Si una acción o
8 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
9 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
10 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de
11 mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos
12 treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
13 la anulación del título, debiéndose entregar uno nuevo al accionista.
14 La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
15 certificado anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es
16 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
17 Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a
18 un voto en dichas Juntas Generales. ARTICULO NOVENO.- Las
19 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se
20 registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las
21 mismas. ARTICULO DECIMO.- La compañía no emitirá los títulos
22 definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas,
23 entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales
24 y nominativos. ARTICULO DECIMO PRIMERO.- En la suscripción
25 de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
26 accionistas existentes en proporción a sus acciones. ARTICULO
27 DECIMO SEGUNDO.- La compañía podrá según los casos y
28 atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de
 2 la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y
 3 DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO
 4 DECIMO TERCERO.- El Gobierno de la compañía corresponde a la
 5 Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración
 6 de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente
 7 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
 8 estatutos. ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General la
 9 componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.
 10 ARTICULO DECIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá
 11 ordinariamente una vez por año, dentro de los tres meses posteriores a
 12 la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
 13 convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los
 14 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 15 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
 16 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias
 17 deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.
 18 ARTICULO DECIMO SEXTO.- La Junta General se reunirá
 19 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
 20 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
 21 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
 22 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
 23 misma forma que las ordinarias. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-
 24 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
 25 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
 26 represente por lo menos la mitad del capital social pagado; de no
 27 conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
 28 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que

1 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de
2 accionistas que concurrieren. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Los
3 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
4 representantes acreditados mediante carta-poder. ARTICULO
5 DECIMO NOVENO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
6 verificar el quórum se dará lectura y discusión de los informes del
7 administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance
8 general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
9 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones
10 de los accionistas y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
11 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. ARTICULO
12 VIGESIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará
13 como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
14 necesario un Director o un Secretario Ad-Hoc. ARTICULO
15 VIGESIMO PRIMERO.- En las Juntas Generales Ordinarias y
16 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
17 puntualizado en la convocatoria. ARTICULO VIGESIMO
18 SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General
19 son obligatorios para todos los accionistas. ARTICULO VIGESIMO
20 TERCERO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o
21 Extraordinaria se concederá un receso para que el Gerente General,
22 como Secretario, redacte un acta- resumen de las resoluciones o
23 acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta-resumen pueda ser
24 aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
25 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán
26 firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por
27 quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de
28 conformidad con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO



ARTO.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de

acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la

4 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Para que la

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente

6 la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía,

7 la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la

8 convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos

9 habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda

10 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital

11 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el

12 quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria la

13 que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha

14 fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta

15 General así convocada se constituirá con el número de accionistas

16 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados,

17 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.

18 ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta

19 General Ordinaria o Extraordinaria: A) Elegir al Presidente y al

20 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el

21 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. B)

22 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus

23 funciones. C) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser

24 presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el

25 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente.

26 D) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. E)

27 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía.

28 F) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier

1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. G)
2 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
3 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
4 conformidad con la Ley. H) Elegir al liquidador de la sociedad. I)
5 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
6 conformidad con los presentes estatutos; y, J) Resolver los asuntos
7 que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
8 reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-
9 ~~Son atribuciones y deberes del Gerente General:~~ Uno) Ejercer la
10 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; Dos)
11 Administrar con poder amplio, general y suficiente los
12 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
13 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más
14 limitaciones que las señaladas en estos estatutos; Tres) Dictar el
15 presupuesto de ingresos y gastos; Cuatro) Manejar los fondos de la
16 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y
17 ejecutar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles.
18 Cinco) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
19 documento civil o comercial que obligue a la compañía. Seis)
20 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley,
21 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
22 la Junta General en el primer caso, dirigir las labores del personal y
23 dictar reglamentos. Siete) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
24 la Junta General de Accionistas. Ocho) Supervigilar la contabilidad
25 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena
26 marcha de sus dependencias. Nueve) Las demás atribuciones que le
27 confieren los estatutos. Diez) Suscribir conjuntamente con el
28 Presidente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

1 en su ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será
 2 reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que
 3 reemplazado. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente
 4 de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: Uno)
 5 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. Dos)
 6 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones
 7 de la compañía; y, Tres) Las demás atribuciones y deberes que le
 8 determine el Gerente General de la misma. El Presidente no ejercerá la
 9 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino
 10 únicamente en los casos que reemplace al Gerente General de
 11 conformidad con lo establecido en el artículo anterior. ARTICULO
 12 VIGESIMO NOVENO.- Son atribuciones y deberes del o los
 13 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la
 14 Ley de Compañías. CAPITULO CUARTO: ARTICULO
 15 TRIGESIMO.- La compañía se disolverá en las causas determinadas
 16 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en liquidación, la que
 17 estará a cargo del Gerente General y Presidente. CLAUSULA
 18 TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- El
 19 capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente
 20 manera: MIRYAM CAROLINA RENDON BRIONES ha suscrito
 21 trescientas veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los
 22 Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el veinticinco por
 23 ciento del valor de cada una de ellas, es decir, la cantidad de
 24 OCHENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 25 AMERICA (US\$80.00); BOLIVAR JAVIER ESPARZA RENDON
 26 ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar
 27 de los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el
 28 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir, la

1 cantidad de TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMERICA (US\$30.00); ~~CARLOS EDUARDO~~
3 ~~ESPARZA RENDON~~ ha suscrito ciento veinte acciones ordinarias y
4 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una,
5 y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es
6 decir, la cantidad de TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS
7 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$30.00); ~~GABRIEL~~
8 ~~ENRIQUE ESPARZA RENDON~~ ha suscrito ciento veinte acciones
9 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 América, cada una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
11 cada una de ellas, es decir, la cantidad de TREINTA 00/100
12 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
13 (US\$30.00); y, STHEFANIA CAROLINA ESPARZA RENDON ha
14 ~~suscrito ciento veinte acciones ordinarias y nominativas~~ de un dólar de
15 los Estados Unidos de América, cada una, y ha pagado el veinticinco
16 por ciento del valor de cada una de ellas, es decir, la cantidad de
17 TREINTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
18 AMERICA (US\$30.00). Conforme consta del Certificado de Cuenta
19 de Integración de Capital, que en original se acompaña. Los
20 accionistas pagan el veinticinco por ciento del valor de cada una de las
21 acciones que han suscrito. Lo pagan en numerario. Los accionistas
22 pagarán el saldo pendiente, es decir el setenta y cinco por ciento del
23 valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un
24 año. CLAUSULA CUARTA: AUTORIZACION.- Queda
25 expresamente autorizada la abogada Patricia Vega Romero para
26 realizar todas las gestiones legales y administrativas para obtener la
27 aprobación, ante la Superintendencia de Compañías y demás
28 autoridades competentes, y todos los trámites conducentes al



establecimiento legal de esta sociedad hasta su inscripción en el Registro Mercantil, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las

4 demás cláusulas para la validez y perfeccionamiento de este

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

5 instrumento público.- f) Patricia Vega Romero.- Abogada.- Matrícula



6 Profesional número cuatro mil doscientos veintinueve del Colegio de

7 Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Es copia.- Los

8 otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente

9 instrumento, dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus

10 efectos legales. La cuantía queda determinada en la minuta transcrita.

11 Quedan agregados en calidad de documentos habilitantes, la cuenta de

12 integración de capital otorgada por el Banco Internacional y la reserva

13 de la denominación aprobada, otorgada por la Superintendencia de

14 Compañías de Guayaquil. Leída esta escritura de principio a fin, por

15 mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, estos la aprueban y

16 suscriben en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

17

18

19

Patricia Vega Romero



20 SRA. MIRYAM CAROLINA RENDON BRIONES

21 C.C.No.0906162011

22 C.V.No.272-0011

23

24

25

Bolivar Javier Esparza Rendon



26 SR. BOLIVAR JAVIER ESPARZA RENDON

27 C.C.No.0921379111

28 C.V.No.102-0004

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Carlos Eduardo Esparza Rendon

SR. CARLOS EDUARDO ESPARZA RENDON
C.C.No.0921379103
C.V.No.103-0004



Gabriel Enrique Esparza Rendon

SR. GABRIEL ENRIQUE ESPARZA RENDON
C.C.No.0923414064
C.V.No.104-0004



Sthefania Carolina Esparza Rendon

SRTA. STHEFANIA CAROLINA ESPARZA RENDON
C.C.No.0926132101
C.V.No.

Eduardo Falquez Ayala

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO VII DE GUAYAQUIL



BANCO INTERNACIONAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**



Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 100121796** abierta el **GUAYAQUIL 15 de mayo del 2012** a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**

que se denominará **BOCARGAES S.A.**

la cantidad de _____

DOSCIENTOS 00/100, que ha sido consignada

por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
RENDON BRIONES MIRYAN CAROLINA	\$ 80.00
ESPARZA RENDON BOLIVAR JAVIER	\$ 30.00
ESPARZA RENDON CARLOS EDUARDO	\$ 30.00
ESPARZA RENDON GABRIEL ENRIQUE	\$ 30.00
ESPARZA RENDON STHEFANIA CAROLINA	\$ 30.00
TOTAL	\$ 200.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

GUAYAQUIL 15 de mayo del 2012

Lugar y Fecha de emisión

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7428083
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VEGA ROMERO PATRICIA ANGELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/05/2012 11:57:36 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- BOCARGAES S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/06/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA BOCARGAES S.A., que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





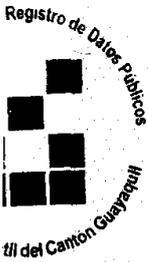
AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA BOCARGAES S.A., otorgada ante mí el 15 de mayo del 2012, he tomado nota de su aprobación, mediante resolución número SC.II.DJC.G.12.0003244, suscrita en la ciudad de Guayaquil el 21 de junio del 2012, por la abogada Melba Rodríguez Aguirre, Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales.- Guayaquil, veintiuno de junio del dos mil doce.-



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.569
FECHA DE REPERTORIO:26/jun/2012
HORA DE REPERTORIO:11:11



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Julio del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003244, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **21 de junio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BOCARGAES S.A.**, de fojas **69.480 a 69.502**, Registro Mercantil número **12.209**.

ORDEN: 35569



COA
AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Julio de 2012

\$26.00

REVISADO POR:

Nº 303942

IMP. IGM. 08



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0018323

Guayaquil, 16 AGO 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BOCARGAES S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL